



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00073-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 07 de mayo de 2024

VISTO:

La Directiva N° 008-2021-MPHCO, 16 de noviembre de 2021; Memorándum N° 0211-2024-MPHCO-GM, de fecha 24 de abril de 2024; Informe N° 00075-2024-MPHCO-GAF, de fecha 19 de abril de 2024; Informe N° 0100-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 00243-2024-MPHCO-GDE, de fecha 16 de abril de 2024; Informe N° 025-2024-MPHCO-GDE/SGTUR/EFBC, de fecha 16 de abril de 2024; Proveedor N° 149-2024-MPHCO-GRH-SGGRH/ARP, de fecha 16 de abril de 2024; Informe N° 879-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 10 de abril de 2024; Proveedor N° 00081-2024-MPHCO-GDE, de fecha 10 de abril de 2024; Informe N° 00225-2024-MPHCO-GDE, de fecha 08 de abril de 2024; Informe N° 048-2024-MPHCO-GDE/SGTUR, de fecha 05 de abril de 2024; sobre reembolso de viáticos a favor de la Lic. Com. Soc. EMELI FRANCISCA BARRUETA CAJAS – Especialista en Promoción Turística de la Sub Gerencia de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00073-2024-MPHCO-GAF

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.13. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El comisionado deberá tramitar el reembolso de viáticos adjuntado los documentos sustentatorio en original y con la debida Resolución Administrativa, esta acción debe estar debidamente justificada y que no motive la falta de entrega de viáticos correspondientes, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 Artículo 2°. Documentos del Gasto Devengado *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:*

- a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*
- b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, mediante Informe Nº 048-2024-MPHCO-GDE/SGTUR, con fecha 05/04/2024, la Sub Gerente de Turismo, designa a la Lic. Com. Soc. EMILI FRANCISCA BARRUETA CAJAS - Especialista en Promoción turística, para participar a la capacitación sobre: "PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO GOBERNANZA DEL SECTOR TURISMO", por lo cual solicita asignación de viáticos por un (01) día a la Ciudad de Tingo María.

Al respecto, habiendo hecho la evaluación el Gerente de Desarrollo Económico solicita asignación presupuestal para otorgamiento de viáticos a la Lic. Com. Soc. EMILI FRANCISCA BARRUETA CAJAS - Especialista en Promoción Turística, para participación de la capacitación sobre: "PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO GOBERNANZA DEL SECTOR TURISMO", la Ciudad de Tingo María, mediante PROVEÍDO Nº 0081-2024-MPHCO- GDE.

Que, mediante Informe Nº 879-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 10/04/2024, el Sub Gerente de Presupuesto, visito los documentos y habiendo verificado el marco presupuestal del Presupuesto Institucional del 2024, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, Otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1699, para la asignación de pasajes y viáticos a la Lic Com. Soc. EMILI FRANCISCA BARRUETA CAJAS - Especialista en Promoción Turística, por espacio de Un (01) día, por la suma de S/. 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100 soles).

Que, mediante Proveedor Nº 149-2024-MPHCO-GRH-SGGRH, con fecha 03/04/2024, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, hace la devolución de expediente, motivo que la solicitud de viáticos es para el día 11/04/2024, toda vez que ha este despacho el documento llegó el 15/04/2024, siendo posterior a la fecha de la comisión de servicios, por lo que correspondería el reembolso.

Que, mediante Informe Nº 025-2024-MPHCO-GDE/SGTUR/EFBC, con fecha 16/04/2024, la Lic. Com. Soc. EMILI FRANCISCA BARRUETA CAJAS - Especialista en Promoción Turística de la Sub Gerencia de Turismo, solicita reembolso de viáticos, toda vez que, por motivos ajenos a esta unidad orgánica, no se elaboró la planilla de viáticos y habiendo cumplido con la actividad asignada por mi jefe inmediato fuera de la ciudad de Huánuco, por el monto de S/. 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100 soles); refrendado por el Gerencia de Desarrollo Económico mediante INFORME Nº 00243-2024-MPHCO-GDE.

Que, mediante Informe Nº 0100-2024-MPHCO-GAF/SGC, con fecha 18/04/2024; la Sub Gerente de Contabilidad, informa cuanto a la solicitud de reembolso de viáticos, según Informe Nº 025-2024-MPHCO-GDE/SGTUR/EFBC, de fecha 16 de abril de 2024, comisión de servicios realizados el 11/04/2024, en la ciudad de Tingo María por Lic. Com. Soc. EMILI FRANCISCA BARRUETA CAJAS - Especialista en Promoción Turística de la Sub Gerencia de Turismo y según DIRECTIVA Nº 008-2021-MPHCO:



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00073-2024-MPHCO-GAF

6.12. no se tramitarán solicitudes de reembolso, cuya presentación exceda los 10 (diez) días calendarios de culminada la comisión, bajo responsabilidad del comisionado.

Para proseguir con el trámite correspondiente se realizó la verificación de los comprobantes de pagos electrónicos que respaldan los gastos realizados, han sido emitidos y sustentado, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago-SUNAT. Por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el que establece que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificados que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, mediante Informe N° 00075-2024-MPHCO-GAF, de fecha 19 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita autorización para reembolso de pasajes y Viáticos, a favor de la Lic. Com. Soc. EMILI FRANCISCA BARRUETA CAJAS - Especialista en Promoción Turística de la Sub Gerencia de Turismo, por el monto S/. 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100 soles), con sujeción al Sub Numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2021-MPHCO - "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en Comisión de Servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, mediante Memorándum N° 0211-2024-MPHCO-GM, de fecha 24 de abril de 2024, el Gerente Municipal, que, en cumplimiento de los establecido en el ítem 6.10 y 6.11 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO - "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en Comisión de Servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución Gerencia N° 444-2021-MPHCO-GM, de fecha 16 de noviembre de 2021; este despacho otorga el visto bueno al otorgamiento de reembolso a la Lic. Com. Soc. EMILI FRANCISCA BARRUETA CAJAS - Especialista en Promoción Turística de la Sub Gerencia de Turismo, por lo que se devuelve los actuados a fin de que proceda con las acciones correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el reembolso de pago de viáticos y GIRAR Orden de Pago Electrónico por la suma de S/. 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100 soles), a favor de la Lic. Com. Soc. EMILI FRANCISCA BARRUETA CAJAS - Especialista en Promoción Turística de la Sub Gerencia de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico, por concepto de reembolso de pasajes y viáticos por Un (01) día, a la Ciudad de Tingo Maria, para participar a la capacitación sobre: "PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO GOBERNANZA DEL SECTOR TURISMO", con sujeción al Sub Numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2021-MPHCO - "CONTROL Y RENDICIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS A AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001699, Meta 103, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, en la específica de gasto 2. 3.2 1. 2 1 y 2. 3. 2 1. 2 2.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Contabilidad y Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9° y 14° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2207750



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00073-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.e
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/egp